



**ACUERDO DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO ACADÉMICO
ENTRE
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE
GUERRERO - MÉXICO
Y
LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE – CHILE**

De una parte, la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero, en adelante denominada UTCGG, con sede en Nacional Acapulco de Juárez - Zihuatanejo Kilómetro 201, Ejido el Cocotero, 40830 Petatlán, Guerrero – México, representada en este acto por su Rector, C.P. René Galeana Salgado, y de otra parte la Universidad Católica del Norte, en adelante denominada UCN, con sede en Avenida Angamos 0610, Antofagasta – Chile, representada por su Rector, Dr. Rodrigo Alda Varas, nombrado mediante Decreto de Gran Cancillería N° 02/2021, de fecha 10 de marzo de 2021.

ANTECEDENTES

El Programa de Becas “Plataforma de Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza del Pacífico”, en adelante el Programa de Becas, establecido por Chile, Colombia, México y Perú en el marco de la Alianza del Pacífico, tiene por objetivo contribuir a la formación de capital humano avanzado, mediante el otorgamiento de becas de manera recíproca y en términos de igualdad entre los cuatro países, para el intercambio de estudiantes de licenciatura, doctorado y de profesores, para iniciar estudios o actividades docentes a partir del año académico 2013.

En ese sentido, las partes acuerdan desarrollar un programa académico de intercambio de estudiantes de pregrado para la realización de semestres académicos no conducentes a título.

Las partes firmantes acuerdan que los estudiantes de ambas Universidades podrán matricularse como estudiantes de intercambio en la Universidad aliada, sin derecho a título, y en el marco del Programa de Becas o en



cualquier otra convocatoria de becas que se encuentre vigente al momento de realizar la postulación y estancia académica.

Los estudiantes serán seleccionados por una comisión de su institución de origen, la cual deberá elevar una propuesta dentro de los plazos establecidos por el Programa o la convocatoria vigente, cuidando los criterios de excelencia académica y calidades personales de los estudiantes como representantes de su país y de su universidad de origen.

Las dos instituciones se reservan el derecho de admisión de los candidatos, según la disponibilidad semestral de cupos en la universidad de destino y la aceptación de los estudiantes como becarios del Programa de Becas o la convocatoria vigente.

Cada institución designará un representante, responsable de los contactos derivados del presente Acuerdo.

Por la UTCGG: Mtro. Saúl Ríos Sotelo Director de Vinculación vinculacion@utcgg.edu.mx internacionalizacion@utcgg.edu.mx	Por la UCN: Coordinadoras de Movilidad Estudiantil io@ucn.cl
---	---

Los estudiantes de ambas instituciones desarrollarán un programa de estudios que no podrá contravenir las disposiciones de la universidad de destino. Los estudiantes gozarán de los mismos derechos y privilegios que se acuerden a los estudiantes de la institución de destino. Asimismo, los estudiantes estarán sujetos al reglamento y disposiciones disciplinarias vigentes en la institución de destino. Las dos partes se reservan el derecho a ejercer la propia disciplina a los estudiantes que reciban. Las acciones disciplinarias sólo se llevarán a cabo una vez consultado el representante de la institución de origen del estudiante. Las dos partes se proporcionarán información adecuada y oportuna sobre el rendimiento de los estudiantes que participen en el intercambio.

Los estudiantes admitidos por la universidad anfitriona pagarán el valor de su matrícula en la universidad de origen. Los otros gastos en que se incurra



(pasajes aéreos, impuestos, alojamientos, alimentación, seguro médico, costo de la visa y transporte local) deberán ser cubiertos por el estudiante, apoyado por los recursos obtenidos a través del Programa de Becas o cualquier otra convocatoria vigente al momento de postulación.

Cada institución proporcionará asistencia académica. Ambas universidades se comprometen a asesorar a los estudiantes participantes en el Programa de Becas, en la consecución de alojamiento de acuerdo con las posibilidades económicas del alumno, antes de su viaje al país a iniciar su período de intercambio y otros servicios esenciales a los estudiantes amparados por el presente Acuerdo.

La admisión de los estudiantes será notificada a través de una carta oficial (una por cada estudiante aceptado) enviada al responsable designado como administrador de este Acuerdo para cada universidad, dentro de los plazos establecidos por el Programa de Becas. Cada universidad se compromete a enviar al administrador del Acuerdo de la contraparte las calificaciones en original firmadas y selladas al igual que en medio virtual, obtenidas por los estudiantes de intercambio en cada curso académico de manera oportuna.

Las instituciones podrán invitar a los profesores o investigadores de la institución de origen a colaborar en diferentes proyectos académicos que sean de interés mutuo. Par llevar a cabo un proyecto de investigación colaborativa, las universidades tendrán que especificar los nombres de los profesores o investigadores involucrados, la línea de investigación de interés, el plazo de tiempo aproximado del proyecto y el resultado esperado. Los derechos intelectuales pertenecerán a los profesores o investigadores que llevan a cabo la investigación.

Una vez aprobado por cada institución este Acuerdo tendrá una vigencia de cinco (5) años después de la fecha de su firma, pudiendo ser renovado por escrito, si las partes así lo desean. Podrá ser terminado unilateralmente por una de las partes mediante un aviso anticipado de 6 meses a la fecha en que se pretende terminarlo. Los participantes en el Programa de Becas en el momento del aviso podrán finalizar sus actividades de acuerdo con el plan previsto.

Leído este Acuerdo por ambas partes, lo ratifican y firman, en las fechas y ciudades especificados más abajo.



Por la Universidad Tecnológica
de la Costa Grande de Guerrero –
México



Universidad Tecnológica
de la Costa Grande de
Guerrero
RECTORIA
Rene Galeana Salgado
Rector

TESTIGO

Mtro. Saúl Ríos Sotelo
Director de Vinculación

Guerrero, 15-Julio-2021

Por La Universidad Católica del Norte –
Chile

Rodrigo Fernando
Alda Varas
93 788 17-6
ralda@ucn.cl



Firmado electrónicamente según Ley 19799
el 08-07-2021 a las 08:46:12 con
Firma Electrónica Avanzada
Código de Validación: 1625748371923

Dr. Rodrigo Alda Varas
Rector

TESTIGO



Lic. Dania Tristán Pérez
Directora de Relaciones Institucionales

Antofagasta, 29 de junio de 2021

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE.

